



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD
PUBLICA MUNICIPAL
DIRECCION DE POLICIA VIAL
OFICIO No. DPV/254/06/2011

San Luis Potosi, S.L.P. Junio 13, 2011

LIC. MAX DEMIAN HARDY MAGAÑA
SUBDIRECTOR JURIDICO DE LA DGSPM
P R E S E N T E.-

En atención a su memorándum de fecha 10 de junio del año en curso, me permito comunicar a usted, que los dispositivos que se realizan en los filtros de seguridad, son en coordinación con personal de Fuerzas Municipales, se encuentran colocados en diferentes puntos estratégicos de la Ciudad, lo anterior con la finalidad y el objetivo de disuadir actos y evitar que se contravengan los reglamentos y Leyes en materia de Seguridad vigentes en esta Ciudad, buscándose únicamente la disminución de actos constitutivos de delitos y faltas administrativas que se han venido presentando a últimas fechas.

La retención de los vehículos es fundamentada en el **artículo 59 del Reglamento de Tránsito Municipal** vigente en esta capital, que a la letra dice: "Para circular dentro de los límites del municipio todos los vehículos deberán portar las placas de circulación, tarjeta de circulación, el engomado con el numero de las placas referidas, póliza de seguro por daños a terceros en sus bienes y personas y la verificación vehicular vigente".

Por lo anterior para que un vehículo se pueda desplazar en la vía pública deberá contar con sus placas y tarjeta de circulación vigente, de lo contrario tendrá que ser retirado de la circulación, aunado a esto el conductor de dicha unidad deberá contar con la licencia para conducir vigente, según el **artículo 10 del Reglamento en mención**, refiere "Todo conductor deberá portar licencia de conducir vigente para circular dentro de los límites del Municipio y deberá corresponder al tipo y categoría con respecto al vehículo que se conduce. Su expedición queda sujeta a los requisitos que marca la Ley", asimismo se le indica a las personas que ningún vehículo podrá llevar vidrios polarizados, esto de conformidad con el **artículo 63 del Reglamento de Tránsito Municipal vigente en esta Capital** el cual indica: "Ningún vehículo que circule en el Municipio puede llevar vidrios polarizados, oscurecidos, ni aditamentos que obstruyan la visibilidad del conductor o al interior del vehículo, salvo cuando estos vengán instalados de fabrica, de acuerdo con las normas expedidas por la autoridad federal correspondiente.



No se permite la circulación de los vehículos que lleven estrellado o roto el parabrisas, cuando ello dificulte la visibilidad al conductor".

En relación al tiempo que durara el dispositivo, estos se realizaran hasta que la superioridad lo determine, no omito manifestarle que en estos puntos de revisión se están sancionando todos los conceptos de infracción al Reglamento de Tránsito, al Bando de Policía y buen gobierno, los delitos que se puedan configurar por parte de la Autoridad Municipal.

Lo anterior para su conocimiento y efectos conducentes.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE POLICIA VIAL**

LIC. JOSE DE JESUS TELLEZ GONZALEZ

RECCION GENERAL DE
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

L' JJTG/lcg